

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Ordenanza que rectifica límite de las Áreas de Tratamiento Normativo I y IV de un sector correspondiente al distrito de Lurín****ORDENANZA N° 2043**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 18 de mayo de 2017, el Dictamen N° 30-2017-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE RECTIFICA LÍMITE DE LAS ÁREAS DE
TRATAMIENTO NORMATIVO I Y IV DE UN SECTOR
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE LURÍN**

Artículo Primero.- Rectificar el límite de las Áreas de Tratamiento Normativo I y IV de una parte del tramo correspondiente al Sector VIII Huertos de Santa Genoveva, distrito de Lurín comprendido entre la Antigua Panamericana Sur y la Autopista Panamericana Sur, que está contenido en el Plano de Zonificación aprobado mediante la Ordenanza N° 1814-MML, el cual se definirá según el Plano que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza, incorporando el Sector antes indicado al Área de Tratamiento Normativo I, para permitir la aplicación de los parámetros normativos que le corresponden.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de zonificación del distrito de Lurín la rectificación aprobada en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Publicar en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlimw.gob.pe) el gráfico que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO,

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 18 de mayo de 2017

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1523241-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2018 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla****ORDENANZA N° 256-MDC**

Cieneguilla, 18 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 020-2017-MDC/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 141-2017-MDC/GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 095-2017-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año 2018 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 27680 y Ley N° 28607, en materia de Descentralización establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo 53° que dichas Entidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indican que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, anotan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, expresa en su artículo 7°, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del Proceso Participativo, para facilitar su participación.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numerales 14, 34 y 53 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos dentro del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 9º numerales 8 y 9, 20º numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la entidad www.municieneguilla.gob.pe.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a las Gerencias que son miembros del Equipo Técnico Municipal del presente proceso.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1523763-1

Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2018

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2017-MDC/A**

Cieneguilla, 18 de mayo de 2017

VISTO:

El Informe N° 021-2017-MDC/GPP de fecha 18 de Mayo del año 2017, del Gerente de Planificación y Presupuesto referente al Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2018 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al Capítulo II "Fases del proceso de Presupuesto Participativo" del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 26 de Marzo 2010, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2018.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 256-2017-MDC de fecha 18 de Mayo 2017, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria y Final que el Cronograma de dicho proceso será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas por los artículos 20º inciso 6) y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2018, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente de Planificación y Presupuesto y demás miembros del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo 2018, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en cuanto le corresponda.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla: www.municieneguilla.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1523764-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Precisan área de protección, conservación ambiental y tratamiento paisajístico dentro de los alcances de la Ordenanza N° 437-MC

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2017-A/MC**

Comas, 9 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 52361-2016, por el cual el Comité N° 04 del Asentamiento Humano Clorinda Málaga de Prado, solicita el otorgamiento de áreas del Cerro Moreno, ubicado a lo largo de la Avenida Progreso y el Jr. José Carlos Mariátegui, para la creación de los espacios ecológicos, tratamiento paisajístico y su administración; el Informe N° 68-2017-GSCGA-GM/MC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; e Informe N° 155-2017-GAJ-MC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 88º prescribe que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común; que así mismo el artículo 89º señala que las tierras susceptibles de convertirse en urbanas, únicamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial y que todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión en uso, para cualquier fin de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal;